



# INSTITUCION EDUCATIVA IE MARCO FIDEL SUAREZ

Carrera 70 No 49 70  
NIT 890.980.116-9

## ADJUDICACION

Resolución Rectoral de Adjudicación Nro. Noviembre d de Diciembre 05 de 2017

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 23 de Noviembre requerida por la Institución Educativa para la adquisición de:  
**Suministro de materiales de papelería y otros para proyectos fin de año, por motivo de surtir bodega de este suministro ya que presenta un stop**

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° le Noviembre de 2 cuyo objeto principal es:

**Suministro de materiales de papelería y otros para proyectos fin de año, por motivo de surtir bodega de este suministro ya que presenta un stop**

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1. SANDRA MILENA CARDONA BORJA

Que conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de: **SANDRA MILENA CARDONA BORJA**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar la Invitación Pública N° 23 de Novier A: **SANDRA MILENA CARDONA BORJA**  
con NIT/ C.C. 32107143 cuyo objeto es: Suministro de materiales de papelería y otros para proyectos fin de año, por motivo de surtir bodega de es

Por valor de \$8,895,600 OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS

**ARTICULO SEGUNDO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la Disponibilidad No 99 y el Compromiso presupuestal No 97 de 05 de Diciembre del 2017

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE GERARDO IGNACIO GUTIERREZ PIEDRAHI**  
Rector